

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Asunto: Aprobación de la convocatoria de ayudas para actividades educativas en el tiempo libre en verano para niños de 3 a 16 años del Consorcio de Osona de Servicios Sociales para el año 2024

Relación de hechos

1.- La Ley Orgánica 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, en su preámbulo destaca la importancia de la responsabilidad social de realizar actuaciones preventivas hacia la población infantil y adolescente de Cataluña y la necesidad de ser proactivo con actuaciones que den oportunidades al niño y adolescente.

Por Resolución de Presidencia número 2024PRES000166 de fecha 18 de abril de 2024 se aprobó inicialmente las bases reguladoras de las ayudas para actividades educativas en el ocio en verano para niños de 3 a 16 años del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.

El objeto de estas bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión y pago de las ayudas o subvenciones destinadas posibilitar el acceso a actividades educativas de ocio en verano de los niños de 3 a 16 años.

Para actividades educativas de ocio de verano se entienden los centros, colonias, estancias, actividades deportivas, acampadas, campus, cursos y otras actividades destinadas al ocio de los niños entre 3 y 16 años que se lleven a cabo durante el periodo de verano que no hay escuela.

El texto de las bases reguladoras de las ayudas para actividades educativas en el tiempo libre en verano para niños de 3 a 16 años del Consorcio de Osona de Servicios Sociales se ha publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* de fecha 30 de abril de 2024 y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* número 87 del día 6 de mayo de 2024.

Estas ayudas van destinadas a las familias empadronadas en los siguientes municipios : Alpens, Calldetenes, Espinelves, Gurb, Les Masies de Roda, L'Esquirol, Lluçà, Montesquiu, Olost, Orís, Oristà, Perafita, Prats de Lluçanès, Roda de Ter, Rupit i Pruit, Sant Agustí de Lluçanès, Sant Bartomeu del Grau, Sant Boi de Lluçanès, Sant Feliu Sasserra, Sant Hipòlit de Voltregà, Sant Julià de Vilatorrada, Sant Martí d'Albars, Sant Pere de Torelló, Sant Quirze de Besora, Sant Sadurní d'Osormort, Sant Vicenç de Torelló, Santa Cecília de Voltregà, Santa Eugènia de Berga, Santa Maria de Besora, Sobremunt, Sora, Tavèrnoles, Tavertet, Vidrà i Vilanova de Sau.

2.- El presupuesto del Consorcio de Osona de Servicios Sociales aprobado por el Consejo Plenario del día 8 de noviembre de 2023 prevé una línea de subvenciones destinada a ayudas de actividades de verano para el año 2024.

Las fuentes de financiación relacionadas con la convocatoria de ayudas destinadas a actividades educativas en el tiempo libre en verano para el año 2024 son las aportaciones que realicen los ayuntamientos a través de los precios públicos de la ordenanza general



de precios públicos aprobados en fecha 8 de noviembre de 2023 que se prevé un importe máximo de **45.300,00 euros**.

MUNICIPIO	PREVISIÓN APORTACIÓN AYUDAS ACTIVADES DE VERANO
Alpens	200,00 €
Calldetenes	2.000,00 €
Espinelves	200,00 €
Gurb	1.000,00 €
Les Masies de Roda	500,00 €
L'Esquirol	3.000,00 €
Lluçà	200,00 €
Montesquiu	2.000,00 €
Olost	1.500,00 €
Orís	200,00 €
Oristà	300,00 €
Perafita	1.000,00 €
Prats de Lluçanès	2.600,00 €
Roda de Ter	5.500,00 €
Rupit i Pruit	600,00 €
Sant Agustí de Lluçanès	200,00 €
Sant Bartomeu del Grau	1.500,00 €
Sant Boi de Lluçanès	600,00 €
Sant Feliu Sasserra	200,00 €
Sant Hipòlit de Voltregà	5.500,00 €
Sant Julià de Vilatorrada	1.500,00 €
Sant Martí d'Albars	250,00 €
Sant Pere de Torelló	2.500,00 €
Sant Quirze de Besora	4.000,00 €
Sant Sadurní d'Osormort	250,00 €
Sant Vicenç de Torelló	3.500,00 €
Santa Cecília de Voltregà	200,00 €
Santa Eugènia de Berga	1.500,00 €
Santa Maria de Besora	300,00 €
Sobremunt	500,00 €
Sora	200,00 €
Tavèrnoles	600,00 €
Tavertet	200,00 €
Vidrà	400,00 €
Vilanova de Sau	600,00 €

45.300,00 €

Visto que estos importes son una previsión del gasto aproximado de los ayuntamientos que forman parte de la convocatoria y ésta se regularizará en función de los importes definitivos otorgados de las ayudas concedidas a los correspondientes municipios, por lo tanto, se les liquidará la cuantía resultante del total de otorgamientos de ayudas a su municipio y en base a lo dispuesto en el Precio Público.

Fundamentos de derecho

Ley Orgánica 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia,

Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones y ayudas de Cataluña.

La Ordenanza general reguladora de las subvenciones del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.

Las bases reguladoras de las ayudas para actividades educativas en el tiempo libre en verano para niños de 3 a 16 años del Consorcio de Osona de Servicios Sociales se han publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* de fecha 30 de abril de 2024 y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* número 87 del día 6 de mayo de 2024.

Presupuesto y bases de ejecución de este Consorcio para el año 2024, aprobados por el Consejo Plenario en sesión del día 8 de noviembre de 2023.

Plan Estratégico de Subvenciones del Consorcio de Osona de Servicios Sociales (2023-2025) y su anexo para el ejercicio 2024, publicado en la BDNS.

Por todo ello, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

1.- Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas por procedimiento de concurrencia competitiva para actividades educativas en el tiempo libre en verano para niños de 3 a 16 años para familias que residen en los municipios siguientes Alpens, Calldetenes, Espinelves, Gurb, Les Masies de Roda, L'Esquirol, Lluçà, Montesquiu, Olost, Orís, Oristà, Perafita, Prats de Lluçanès, Roda de Ter, Rupit i Pruit, Sant Agustí de Lluçanès, Sant Bartomeu del Grau, Sant Boi de Lluçanès, Sant Feliu Sasserra, Sant Hipòlit de Voltregà, Sant Julià de Vilatorrada, Sant Martí d'Albars, Sant Pere de Torelló, Sant Quirze de Besora, Sant Sadurní d'Osormort, Sant Vicenç de Torelló, Santa Cecília de Voltregà, Santa Eugènia de Berga, Santa Maria de Besora, Sobremunt, Sora,

Tavèrnoles, Tàvertet, Vidrà i Vilanova de Sau, por importe de **40.000,00 euros**.

Esta convocatoria podrá ser ampliada, en su caso.

Las bases reguladoras de estas ayudas están publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 30 de abril de 2024 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona número 87 del día 6 de mayo de 2024.

El plazo de exposición finaliza el día 13 de junio de 2024 y, por tanto, la convocatoria está condicionada a la aprobación definitiva de la modificación de las bases reguladoras de estas ayudas.

2.- Aprobar la autorización del gasto por importe máximo de **40.000,00 euros** en concepto de ayudas de actividades de verano con cargo a la aplicación presupuestaria **10-231-48002**, del presupuesto del Consorcio de Osona de Servicios Sociales para el ejercicio 2024.

3.- El plazo para poder presentar las solicitudes finaliza el día **28 de mayo de 2024** y será requisito imprescindible para la tramitación de la ayuda, la aportación de la documentación que se detalla a continuación:

- Solicitud normalizada: Deberá constar los datos personales del padre/madre/tutor legal del menor, los datos personales del menor que realiza la actividad educativa en el tiempo libre en verano y los miembros de la unidad familiar indicando nombre, apellidos y DNI/NIE de cada uno de ellos. En caso de no disponer, será necesario presentar copia del certificado de nacimiento, o bien, copia de todas las páginas cumplimentadas del libro de familia.

Al mismo tiempo, esta solicitud incluirá:

- Una declaración responsable de no percibir las siguientes prestaciones: Pensión No Contributiva (PNC); Renta Garantizada Ciudadana (RGC), Pensión de alimentación regulado por convenio o sentencia de divorcio.

En caso de recibir alguna de estas prestaciones, será necesario aportar la documentación correspondiente al ejercicio anterior a la convocatoria.

- Una declaración responsable conforme se está al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Las personas que estén legalmente separadas deberán aportar: convenio o sentencia de divorcio.

La presentación de la solicitud implica la autorización, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, para que el Consorcio de Osona de Servicios Sociales

pueda solicitar a las administraciones tributarias y al resto de administraciones competentes los datos relativos a la renta, al patrimonio familiar, la residencia y otras situaciones no acreditadas, en su caso, de la persona solicitante y el resto de miembros de la unidad familiar, con la única finalidad de completar debidamente el expediente.

En caso de que no se autorice la consulta mencionada, la persona solicitante deberá aportar toda la documentación que acredite los datos relativos a la renta, patrimonio familiar, residencia y otras situaciones que sean necesarias para la valoración de la ayuda a tramitar.

Documentación complementaria

En su caso, deberá justificarse la documentación acreditativa de encontrarse en alguna/s de las situaciones mencionadas en el apartado 4.2 de estas bases:

- Acreditación del título de familia numerosa
- Acreditación de título de familia monoparental
- Acreditación de situación de dependencia
- Acreditación de situación de discapacidad (Igual o superior al 33%)
- Acreditación de situación de violencia de género mediante sentencia judicial o la acreditación de la situación de violencia de género, adoptado en cumplimiento de lo previsto en el párrafo segundo del artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- Acreditación de situación de riesgo social según la convocatoria de becas de comedor social del Consejo Comarcal de Osona
- Niños en acogida: se acreditará mediante fotocopia de la resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia

La omisión de esta documentación implicará la no acreditación de la situación, y, consecuentemente, no se tendrá en cuenta en la valoración de la ayuda.

Las solicitudes se podrán presentar en los respectivos ayuntamientos de la comarca que formen parte de esta convocatoria, en las oficinas del Consorcio de Servicios Sociales de Osona, Edificio Auditorium – C/ Molí d'en Saborit, 8, Piso 1, Porta 3 – 08500 Vic, o telemáticamente en la sede electrónica del Consoci <http://ajuts.osonaacciosocial.cat/>

4.- Podrán solicitar la ayuda para actividades educativas destinadas al ocio de los niños entre 3 y 16 años las familias o tutores legales de los niños que reúnan los requisitos siguientes:

a) El/la beneficiario/a de la ayuda debe estar empadronado/a en uno de los municipios que forme parte de la convocatoria y que son los siguientes: Alpens, Calldetenes, Espinelves, Gurb, Les Masies de Roda, L'Esquirol, Lluçà, Montesquiu, Olost, Orís, Oristà, Perafita, Prats de Lluçanès, Roda de Ter, Rupit i Pruit, Sant Agustí de Lluçanès, Sant Bartomeu del Grau, Sant Boi de Lluçanès, Sant Feliu Sasserra, Sant Hipòlit de Voltregà, Sant Julià de Vilatorrada, Sant Martí d'Albars, Sant Pere de Torelló, Sant Quirze de Besora, Sant Sadurní d'Osormort, Sant Vicenç de Torelló, Santa Cecília de Voltregà, Santa Eugènia de Berga, Santa Maria de Besora, Sobremunt, Sora, Tavèrnoles,

Tavertet, Vidrà i Vilanova de Sau.

b) No superar el umbral de riesgo de pobreza de Cataluña según la composición del hogar que determina el Instituto de Estadística de Cataluña (Idescat) según los tramos siguientes:

UNIDAD FAMILIAR	TRAM A	TRAM B	TRAM C
Hogares de un adulto	12.564,20 €	8.376,13 €	5.235,08 €
Hogares de un adulto y un niño	16.333,40 €	10.888,93 €	6.805,58 €
Hogares de un adulto y dos niños	20.102,00 €	13.401,33 €	8.375,83 €
Hogares de un adulto y tres niños	23.871,90 €	15.914,60 €	9.946,63 €
Hogares de dos adultos	18.846,30 €	12.564,20 €	7.852,63 €
Hogares de dos adultos y un niños	22.615,50 €	15.077,00 €	9.423,13 €
Hogares de dos adultos y dos niños	26.384,80 €	17.589,87 €	10.993,67 €
Hogares de dos adultos y tres niños	30.154,00 €	20.102,67 €	12.564,17 €
Adulto no contemplado	+ 6.282,10 €	+ 4.188,07 €	+ 2.617,54 €
Menor no contemplado	+ 3.769,20 €	+ 2.512,80 €	+ 1.570,50 €

Para el cálculo de la renta familiar a los efectos de estas ayudas, son miembros computables los progenitores, en su caso, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año utilizado en el cálculo de la renta familiar o los de más edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

Para establecer la situación económica se considerarán los ingresos netos percibidos por el conjunto de miembros la unidad familiar de convivencia durante el ejercicio fiscal disponible a la fecha de solicitud y/o declaración de la declaración del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas. Para establecer el cómputo de ingresos para los beneficiarios se valorarán:

1. Ingresos del trabajo por cuenta ajena.
2. Ingresos pensiones no contributivas, prestaciones, renta garantizada ciudadana.
3. Beneficios y pérdidas del trabajo por cuenta propia.
4. Rentas de capital y de la propiedad.
5. Resultados de declaraciones de impuestos.

Las solicitudes que estén por encima de este umbral, se resolverán como denegadas.

Para determinar los umbrales de renta económicos se tendrán en cuenta estas valoraciones, descontando de la renta familiar un importe máximo del alquiler o recibo de la hipoteca de la vivienda habitual por un valor de **500,00 euros mensuales**.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la

consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

c) Estas ayudas tienen la característica esencial de estar destinadas a garantizar el derecho a la educación del art. 27 de la Constitución Española y su importe máximo está muy por debajo de los 3.000 euros por año y beneficiario. En este sentido, de conformidad con el artículo 13.2 de la LGS, y el artículo 24 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, y para que simplificar los trámites, los beneficiarios sustituirán la presentación o acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con una declaración responsable en el momento de formular la solicitud.

5.- Los criterios de valoración de las solicitudes de acuerdo con la base 4ª de las bases reguladoras son los siguientes:

4.1 Valoración económica

Para la **valoración económica** se tendrá como referencia el umbral de riesgo de pobreza de Cataluña según la composición del hogar.

En función de los ingresos del hogar, se ubicará a la persona/unidad familiar en un TRAM:

- **Riesgo de pobreza:** Cuando los ingresos están por debajo del 60 % de la media de los ingresos netos anuales de Cataluña: **(Tramo A)**.

- **Pobreza Grave:** Cuando los ingresos están por debajo del 40 % de la media de los ingresos netos anuales de Cataluña. **(Tramo B)**.

- **Pobreza severa:** Cuando los ingresos están por debajo del 25 % de la media de los ingresos netos anuales de Cataluña. **(Tramo C)**.

4.2 Valoración de situaciones específicas de la unidad familiar

Los beneficiarios que se establezcan en el **Tramo A** deberán acreditar uno de los criterios sociales que se describen a continuación para poder ser beneficiarios de la ayuda:

- Acreditación de título de familia numerosa
- Acreditación de título de familia monoparental
- Reconocimiento legal de discapacidad de Cataluña (Un 33% como mínimo).
- Acreditación de situación de dependencia.
- Acreditación de situación de violencia de género mediante sentencia judicial o la acreditación de la situación de violencia de género, adoptado en cumplimiento de lo previsto en el párrafo segundo del artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- Acreditación de situación de acogimiento familiar.
- Acreditación de situación de riesgo social según la convocatoria de becas de comedor social del Consejo Comarcal de Osona
- Niños en acogida: se acreditará mediante fotocopia de la resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia.

6.- El importe a otorgar por las ayudas que posibilitan el acceso a las actividades de ocio en verano de los niños de 3 a 16 años será en función de la disponibilidad económica del Consorcio de Osona de Servicios Sociales que disponga por la convocatoria y de la valoración económica y de situaciones específicas de la unidad familiar según el escalado siguiente:

- Si la renta familiar resultante es igual o superior a los umbrales detallados en el TRAM A: No tiene derecho a la ayuda.
- Si la renta familiar resultante es el TRAM A y se ha acreditado una de las situaciones específicas de valoración social descritas en el punto 4.2.
- Si la renta familiar resultante es el TRAMO B.
- Si la renta familiar resultante es el TRAM C.

El importe de la ayuda que se conceda no podrá ser superior a los **250,00 euros**.

7.- Los beneficiarios de las ayudas para actividades educativas en el tiempo libre en verano para niños de 3 a 16 años deberán presentar un modelo normalizado en el que el solicitante deberá detallar:

- Si el beneficiario ha cedido el derecho de cobro a la entidad o empresa que ha organizado la actividad educativa en el tiempo libre en verano.
- Si el beneficiario ha abonado la actividad a la entidad o empresa, deberá presentar la documentación siguiente:
 1. Inscripción de la actividad o certificado de la entidad conforme el menor está inscrito donde conste el nombre de la entidad o empresa que presta el servicio y el coste de la actividad o factura del servicio prestado.
 2. Justificante de pago conforme la familia ha abonado la actividad por la que ha solicitado la ayuda.

El plazo para presentar el modelo normalizado finaliza el día **10 de julio de 2024**. En caso de no presentarse, se entenderá que el solicitante ha renunciado a la ayuda concedida.

En el caso de que el beneficiario haya cedido el derecho de cobro a la entidad o empresa que ha organizado la actividad educativa en el tiempo libre en verano el Consorcio requerirá a la entidad o empresa que presente un certificado conforme el menor beneficiario ha participado en la actividad subvencionada, el importe de la actividad y el periodo de asistencia.

El gasto que acrediten deberá ser proporcional al porcentaje respecto del cual se ha otorgado la ayuda:

- Si la renta familiar resultante corresponde al TRAMO A: se deberá justificar el total de importe otorgado más un 40%.
- Si la renta familiar resultante corresponde al TRAM B: se deberá justificar el total de importe otorgado más un 20%.
- Si la renta familiar resultante corresponde al TRAM C: se deberá justificar el total del importe otorgado más un 5%.

En caso de que el importe justificado sea inferior al que establece la subvención otorgada, se deberá proceder a la revocación parcial o total de la ayuda concedida.

En caso de no presentar la justificación conforme ha abonado los gastos de la actividad de verano dentro del plazo mencionado, el Consorcio revocará la ayuda concedida.

8.- Disponer que la comisión de otorgamiento esté formada por las personas que tengan asignadas las funciones siguientes:

Presidente/a del Consorcio de Osona de Servicios Sociales
Coordinador/a técnica de Servicios Sociales Básicos
Técnico/a de gestión
Técnico del área de Servicios Económicos del Consorcio o del Consejo Comarcal de Osona o el Interventor del Consorcio

Actuará de secretaría de la comisión la técnica de gestión.

La Presidenta, una vez se hayan emitido los informes pertinentes, convocará mediante correo electrónico a los miembros de la comisión para la propuesta de otorgamiento de las solicitudes de ayudas destinadas a actividades educativas en el tiempo libre en verano presentadas en el plazo establecido por la convocatoria y que cumplen los requisitos para formular propuesta de otorgamiento.

9.- Publicar la convocatoria en los registros y portales siguientes:

- Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña, RAISC
- Tablón de edictos del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.
- Página web del Consorcio

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS de la convocatoria.

10.- Notificar esta resolución a los miembros que constituye la comisión para la propuesta de otorgamiento de las solicitudes de ayudas destinadas a actividades educativas en el tiempo libre en verano.



Osona Acció Social
Consorci d'Osona de Serveis Socials



**Consell
Comarcal
d'Osona**

11.- Dar cuenta de esta resolución en la próxima sesión del Consejo Plenario que se lleve a cabo.

La Secretaria,

La Presidenta,

Firmado digitalmente